



F-53611

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN:	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
NÚM. DE OFICIO:	DGDU/086/2012
ASUNTO:	SE SOLICITA PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN.

Chimalhuacán, Estado de México, a 28 de febrero 2012.

**DR. EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.**

La que suscribe Rosalba Pineda Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citaciones, documentos o requerimientos, el ubicado en el Palacio Municipal sito en Plaza Zaragoza S/N, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México; y autorizando para los mismos efectos a las CC. Valeria Domínguez Roldán, Reyna Fernández Pineda; ante usted con el respeto que le es debido expongo lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 31 Fracción XII y 48 Fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México; respetuosamente solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN, respecto de SEIS FRACCIONES DE PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO SAN PABLO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; toda vez que dichos predios son necesarios para LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y ALINEAMIENTO DE LA CALLE "CRUZ DE OLVIDO".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7 de la Ley en la materia, me permito complementar la siguiente información:

**1.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE.-** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con domicilio en el Palacio Municipal sito en Plaza Zaragoza S/N, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México.

**2.-LOS MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD.-**

**PRIMERO.-** La apertura, prolongación y alineamiento de la Calle Cruz de Olvido.

**SEGUNDO.-** La introducción de los servicios públicos elementales de agua potable y drenaje que serán instalados sobre esa vía pública.

**TERCERO.-** La necesidad de contar con más y mejores vías públicas perfectamente amplias y alineadas que permitan una mejor afluencia tanto vehicular como peatonal.

**3.- CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.-** En el caso específico, la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos; constituyen la principal causa de utilidad pública para la presente solicitud, debido a que con avenidas más amplias y despejadas, se dará la oportunidad a los vecinos del lugar para que cuenten con los servicios públicos elementales como son agua potable y drenaje que les permitan tener acceso a una vida digna, además de que la amplitud y despeje de las venidas dentro de nuestro municipio constituye en gran medida contar con una mejor afluencia vehicular y peatonal que permite la comunicación entre comunidades circunvecinas.

C032

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**4.- BENEFICIOS SOCIALES.-**

**PRIMERO.-** La apertura, ampliación y alineamiento de la Calle “Cruz de Olvido” constituye un gran beneficio social, puesto que permitirá una mejor afluencia vehicular y peatonal para los vecinos de la zona.

**SEGUNDO.-** El contar con vías públicas amplias y alineadas, constituye en el caso de la Calle “Cruz de Olvido” un beneficio social importantísimo debido a que con la apertura, prolongación y ampliación de la misma se introducirán los servicios públicos básicos de agua potable y drenaje que permitan a la colectividad tener acceso a una vida digna.

**5.-CARACTERISTICAS DE LOS BIENES A EXPROPIAR.-** Los predios que se pretenden expropiar, cuentan con la ubicación, medidas y colindancias que a continuación se describen:

**FRACCIÓN I:**

- AL NORTE: 29.00 METROS Y LINDA CON CALLE CRUZ DE OLVIDO.
- AL SUR: 27.15 METROS Y LINDA CON EL MISMO PREDIO.
- OTRO SUR: 01.90 METROS Y LINDA CON CALLE UNIÓN.
- AL ORIENTE: 05.90 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.
- OTRO ORIENTE: 02.44 METROS Y LINDA CON EL MISMO PREDIO.
- AL PONIENTE: 07.90 METROS Y LINDA CON CALLE UNIÓN.

LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **168.65** METROS CUADRADOS.

**FRACCIÓN II:**

- AL NORTE: 16.98 METROS Y LINDA CON EL MISMO PREDIO.
- AL SUR: 17.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA COCNAHUATL.
- AL ORIENTE: 05.33 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.
- AL PONIENTE: 04.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **85.20** METROS CUADRADOS.

**FRACCIÓN III:**

- AL NORTE: 34.00 METROS Y LINDA CON EL MISMO PREDIO.
- AL SUR: 35.07 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.
- AL ORIENTE: 05.55 METROS Y LINDA CON PRIVADA COCNAHUATL.
- AL PONIENTE: 05.33 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **187.87** METROS CUADRADOS.

**FRACCIÓN IV:**

- AL NORTE: 16.76 METROS Y LINDA CON PRIVADA COCNAHUATL.
- AL SUR: 16.78 METROS Y LINDA CON EL MISMO PREDIO.
- AL ORIENTE: 06.37 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.
- AL PONIENTE: 07.19 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **113.67** METROS CUADRADOS.

**FRACCIÓN V:**

- AL NORTE: 16.76 METROS Y LINDA CON PRIVADA COCNAHUATL.
- AL SUR: 16.78 METROS Y LINDA CON EL MISMO PREDIO.
- AL ORIENTE: 05.54 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.
- AL PONIENTE: 06.37 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **99.79** METROS CUADRADOS.

**FRACCIÓN VI:**

- AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA COCNAHUATL.
- AL SUR: 10.02 METROS Y LINDA CON EL MISMO PREDIO.
- AL ORIENTE: 05.05 METROS Y LINDA CON AV. DE LOS PATOS.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

AL PONIENTE: 05.54 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 53.00 METROS CUADRADOS.

**6.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO DEL PREDIO A EXPROPIAR.-**

Se desconoce.

**7.- PROYECTO Y PRESUPUESTO DE OBRA.-** Se anexa al presente.

**8.- PLAZO PARA DESTINAR EL INMUEBLE EXPROPIADO A LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, UNA VEZ QUE SE TENGA POSESIÓN DE ÉSTE.-** Se establece un año a partir de que entre en vigencia el decreto expropiatorio.

En ese orden de ideas, adjunto al presente los siguientes documentos:

- a) CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, PARA SOLICITAR LA EXPROPIACIÓN DE LAS FRACCIONES DE PREDIOS ANTES DESCRITOS, ACTA EN LA QUE SE AUTORIZA Y RATIFICA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN DE DICHO TRÁMITE.
- b) CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, QUE CONTIENE LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.
- c) CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, SUSTENTADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y POR LA PRIMERA SINDICATURA MUNICIPAL QUE MUESTRA QUE LAS FRACCIONES DE PREDIOS QUE SE PRETENDEN EXPROPIAR, CARECEN DE VALOR HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS NO FORMAN PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.
- d) PLANO DE UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE CONTIENE EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN.

Además de lo anteriormente expuesto, cabe resaltar que por lo que respecta al pago de indemnización que prevé la Ley de la materia, ésta correrá a cargo del erario municipal en una sola exhibición en cheque debidamente certificado por el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.

Sin más por el momento, le reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

  
**ROSALBA PINEDA RAMÍREZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

